



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/01/2020 15:18**

Número de Folio: **00006720**

Nombre o denominación social del solicitante: **María Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del recibo de pago de sueldo base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/01/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/01/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/01/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00006720

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/007/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/903/2021

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 06 de septiembre de 2021.

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/740/2021 signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, así como el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de enero del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/007/2020, recibida el primero de enero de dos mil veinte a las quince horas con dieciocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...Copia en versión electrónica del recibo de pago de sueldo base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019...”**, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de septiembre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/123/2020-PIII, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, relativa a “...Copia en versión electrónica del recibo de pago de sueldo base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019 (sic)...”.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Lo anterior, fue atendido por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio TSJ/RH/740/2021, mediante el cual se pone a disposición de éste órgano colegiado la información requerida, por lo que realizando la revisión de dicha documental, se observa que se anexan los recibos de pago solicitados, los cuales contienen información de acceso restringido, relativo a lo confidencial.

En ese orden de ideas, se tiene que, el recibo de pago es un documento de naturaleza parcialmente pública, en razón de ostentar datos públicos del empleado en cuanto a su nombre, cargo, área de adscripción, días laborados, días pagados, los recursos públicos que conforman las percepciones, las deducciones oficiales, por citar algunos; y por registrar además, datos de carácter privado como el número de seguro social, número de empleado, R.F.C., C.U.R.P. y las deducciones con motivo de cargos adquiridos en el ámbito particular de empleado.

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto al número de empleado, éste es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Así también, en el recibo de pago se pueden encontrar descuentos no oficiales, los cuales son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

Criterio 9/09

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Criterio 15/10

"El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular".

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

connotación confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular para su difusión.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública del recibo de pago solicitado, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/083/2021

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicial referido; por tal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas..."

En razón de que, en el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de septiembre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicial referido, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de septiembre del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de septiembre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

Notifíquese a través de los estrados electrónicos de este poder judicial y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00006720.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, agosto 24 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/860/2021

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/DAI/123/2020-PIII, correspondiente a la solicitud de información con numero interno PJ/UTAIP/007/2020, en la cual se requirió lo siguiente: "...Copia en versión electrónica del recibo de pago de sueldo base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019..." Me permito solicitar su colaboración, a fin de atender el citado proveído.

No omito manifestar, que lo anterior es relativo al año 2019, por lo anterior, solicito se rinda informe del pedimento requerido, señalando de forma concreta los datos personales que deben ser protegidos, para que el Comité de Transparencia Autorice la Elaboración de la Versión Pública. No omito manifestar, es necesario se envié su respuesta a esta Unidad a mi cargo, a más tardar el día **30 de agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

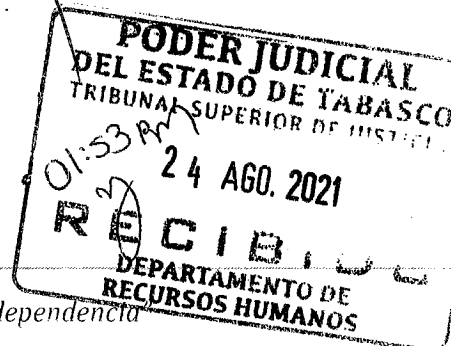
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

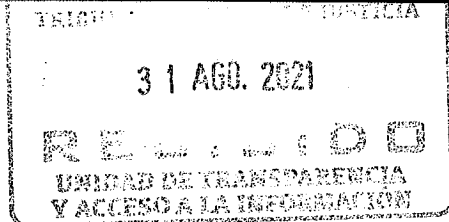
C.c.p. Archivo
DR.JJVf/Lic. Jmc





RECURSOS HERMANOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4010
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, 31 de agosto de 2021.

Oficio: TSJ/RH/740/2021

Asunto: Se remite oficio.

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/860/2021** de 24 de agosto de 2021, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

"...PJ/UTAIP/007/2020... "Copia en versión electrónica del recibo de pago de sueldo de base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019...."

Se le hace llegar la información solicitada, así mismo se solicita al área que sea sometida la información siguiente al comité de transparencia por ser datos personales:

1. RFC.
2. NUMERO DE EMPLEADO
3. HUELLA

Asimismo, de la información solicitada se encuentran datos confidenciales, mismo que deben ser sometidos al comité de transparencia, tales son:

1. Pensión Alimenticia
2. Prestamos oficiales
3. Convenio Interlaboral
4. FONACOT



RECURSOS HERMANOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4010
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Con la finalidad de que este sea atendido y se haga el oficio correspondiente, se anexa la copia de los recibos solicitados.

ATENTAMENTE

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Archivo

		GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	
EMP. No. [REDACTED]	NOMBRE FRIEGO OROPEZA ENRIQUE	No. QUINCENA 23 / 2019	PERIODO PAGADO 01/12/2019 - 15/12/2019
DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PRESIDENCIA, CENTRO		REG. FED. CONT. RECIBO No. [REDACTED]	No. PLAZA 15
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	PAGADOR 020	E. ALTA 01/01/2019	CLAVE PROGRAMATICA 0113PI372020100
PERCEPCIONES CLAVE IMPORTE 13301C \$ 7,317.08 13301PV \$ 3,373.84 13415 \$ 1,917.44 15401C \$ 221.61 17102BA \$ 45,021.28	DEDUCCIONES CLAVE IMPORTE 1CC \$ 7,317.08 3CN \$ 142.96 40C \$ 310.28 41C \$ 47.23 42C \$ 20.24 43C \$ 67.48 5CN \$ 83.74 6CN \$ 236.17	ESTADO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES ASIGNADAS FIRMADO POR TRABAJADOR 	
TOTAL PERCEPCIONES \$ 67,281.86	TOTAL DEDUCCIONES \$ 12,539.67	ALCANCE LIQUIDO \$ 54,742.19	
ABOONO EN CUENTA			

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicial, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2021.

CLAVE	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES
13301C	SUELDO DE CONFIANZA	6B PRESTACIONES MEDICAS ISSET BASE
13301E	SUELDO DE BASE	6C PRESTACIONES MEDICAS ISSET CONFIANZA
13303	SUPLENCIA DE EMPLEOS	6BN PRESTACIONES MEDICAS BASE
13101B	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV.	6CN PRESTACIONES MEDICAS CONFIANZA
13101C	EFFECT. PREST. BASE (QUINCENARIO BASE)	07B DESCUENTO POR CUOTA SINDICAL BASE
13101D	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV.	07C DESCUENTO POR CUOTA SINDICAL CONFIANZA
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	9 FALTAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS
13202	AGUINALDOS O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	10 PENSION ALIMENTICIA
13203	AGUINALDOS O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	14 DESCUENTO POR FONAGOT
13304	AGUINALDOS O GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	15B SEGURO DE RETIRO ISSET CONFIANZA
13415	COMPENSACIONES	15C SEGURO DE RETIRO ISSET BASE
4202	PAGO DE PENSIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	19 DESCUENTO POR PRESTAMO CONJUGAL
15401P	PAGO DE PENSIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	21 DESCUENTO POR CONVENIO INTERLABORAL
15401M	PAGO DE PENSIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	24 PRESTAMOS A CUENTA DE PERCEPCIONES SALARIALES
15401N	PAGO DE PENSIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	28 DESCUENTO POR ESTACIONAMIENTO
15401C	PAGO DE PENSIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	30 PRESTAMO FUNERARIO
17102B1	ESTIMULO AL PERSONAL OPERATIVO (PUNT. Y ASSET)	31 APORTACION CRUZ ROJA MEXICANA
17102B2	ESTIMULO AL PERSONAL OPERATIVO (SERVID.)	36 DESCUENTO POR IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR
15401U	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	38 DESCUENTO POR SEMINARIOS Y CURSOS
23303	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	39 DESCUENTO POR MAESTRIA
1CC	IS.R. COMPENSACION BASE	40B ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO BASE
1CB	IS.R. COMPENSACION CONFIANZA	40C ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO CONFIANZA
1SC	IS.R. SUELDO CONFIANZA	41B SERVICIOS ASISTENCIALES BASE
1SB	IS.R. SUELDO BASE	41C SERVICIOS ASISTENCIALES CONFIANZA
2	PRESTAMO A CORTO PLAZO (ISSET)	42B DEPORTE RECREACION Y CULTURA BASE
3B	PRESTACIONES E.S.P. Y J. CONFIANZA	42C DEPORTE RECREACION Y CULTURA CONFIANZA
3CN	CUENTA INDIVIDUAL CONFIANZA	43B FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION BASE
3CN	CUENTA INDIVIDUAL CONFIANZA	43C FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION CONFIANZA
4	PRESTAMO HIPOTECARIO	44 DESCUENTO POR SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
5C	SEGURO DE VIDA ISSET BASE	45 RETENCIONES POR MANDATO JUDICIAL
5C	SEGURO DE VIDA ISSET CONFIANZA	46 DONATIVO APOYO INSTITUCIONAL
5CN	SEGURO DE VIDA Y APOYO DE GASTOS FUNERARIOS BASE	
5CN	SEGURO DE VIDA Y APOYO DE GASTOS FUNERARIOS CONFIANZA	



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

No. QUINCENA 247/2019		PERIODO PAGADO 15/11/2019		31/12/2019	
EMP. No.		NOMBRE		RES. FED. CONT. RECIBO No.	
[REDACTED]		FRIEGO OROPEZA ENRIQUE		[REDACTED]	
ASIGNACION PRESIDENCIA CENTRO		CLAVE CATEGORIA		No. PLAZA	
[REDACTED]		020		15	
DESCRIPCION DE LA CATEGORIA		PAGADOR		F. ALTA	
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE		020		01/01/2019	
		CLAVE PROGRAMATICA		No. P.O.P. D.P. F.F. I.A.S.	
		020		3113P.872020100	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RECEBI	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	FIRMA DEL TRABAJADOR	
1301C	\$ 6,747.69	100	\$ 7,517.03	[REDACTED]	
1341B	\$ 11,917.44	15C	\$ 4,142.96	[REDACTED]	
15401C	\$ 221.61	3CN	\$ 384.38	[REDACTED]	
17102BA	\$ 45,021.28	40C	\$ 310.39	[REDACTED]	
		41C	\$ 47.23	[REDACTED]	
		42C	\$ 20.24	[REDACTED]	
		43C	\$ 33.71	[REDACTED]	
		5CN	\$ 33.71	[REDACTED]	
		6CN	\$ 235.17	[REDACTED]	
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LIQUIDO	
\$ 63,908.02		\$ 12,539.67		\$ 51,368.35	
				ABONO EN CUENTA	

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicia, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2021.

CLAVE	PERCEPCIONES	CLAVE	DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES
11301C	SUELDO DE CONFIANZA	6B	PRESTACIONES MEDICAS ISSET BASE
11301B	SUELDO DE BASE	6C	PRESTACIONES MEDICAS ISSET CONFIANZA
1223	SUPLENCIA DE EMPLEOS	6BN	PRESTACIONES MEDICAS BASE
13161B	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV. EFECT. PREST. BASE/CONTRIBUCION BASE	6CN	PRESTACIONES MEDICAS CONFIANZA
13161C	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV. EFECT. PREST. BASE/CONTRIBUCION CONFIANZA	6CN	PRESTACIONES MEDICAS CONFIANZA
13161C	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV. EFECT. PREST. BASE/CONTRIBUCION CONFIANZA	6CN	PRESTACIONES MEDICAS CONFIANZA
13161C	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS SERV. EFECT. PREST. BASE/CONTRIBUCION CONFIANZA	6CN	PRESTACIONES MEDICAS CONFIANZA
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	9	FALTAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS
13202	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	10	PENSION ALIMENTICIA
13203	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	14	DESCUENTO POR FONACOT
13204	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	15B	SEGURO DE RETIRO ISSET BASE
13205	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	15C	SEGURO DE RETIRO ISSET CONFIANZA
13206	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	19	DESCUENTO POR PRESTAMO CONSUPAGO
13207	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	21	DESCUENTO POR CONVENIO INTERLABORAL
13208	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	24	PRESTAMOS A CUENTA DE PERCEPCIONES SALARIALES
13209	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	25	DESCUENTO POR ESTACIONAMIENTO
13210	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	30	PRESTAMO FUNERARIO
13211	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	31	APORTACION CRUZ ROJA MEXICANA
13212	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	36	DESCUENTO POR IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR
13213	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	38	DESCUENTO POR SEMINARIOS Y CURSOS
13214	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	39	DESCUENTO POR MAESTRIA
13215	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	40B	ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO BASE
13216	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	40C	ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO CONFIANZA
13217	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	41B	SERVICIOS ASISTENCIALES BASE
13218	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	41C	SERVICIOS ASISTENCIALES CONFIANZA
13219	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	42B	DEPORTE RECREACION Y CULTURA BASE
13220	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	42C	DEPORTE RECREACION Y CULTURA CONFIANZA
13221	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	43B	FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION BASE
13222	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	43C	FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION CONFIANZA
13223	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	44	DESCUENTO POR SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES
13224	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	45	RETENCIONES POR MANDATO JUDICIAL
13225	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO	46	DOMINIO APOYO INSTITUCIONAL
13226	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13227	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13228	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13229	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13230	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13231	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13232	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13233	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13234	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13235	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13236	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13237	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13238	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13239	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13240	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13241	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13242	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13243	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13244	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13245	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13246	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13247	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13248	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13249	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13250	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13251	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13252	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13253	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13254	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13255	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13256	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13257	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13258	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13259	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13260	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13261	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13262	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13263	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13264	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13265	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13266	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13267	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13268	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13269	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13270	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13271	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13272	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13273	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13274	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13275	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13276	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13277	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13278	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13279	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13280	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13281	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13282	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13283	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13284	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13285	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13286	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13287	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13288	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13289	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13290	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13291	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13292	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13293	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13294	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13295	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13296	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13297	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13298	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13299	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		
13300	AGUINALDOS Y VACACIONES DE FIN DE AÑO		



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

06 SEP. 2021

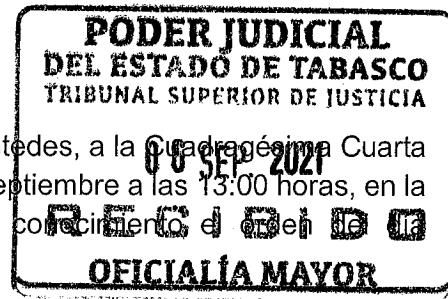
Villahermosa, Tabasco, septiembre 06, de 2021

Oficio No. TSJ/UT/902/2021.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 06 de septiembre a las 13:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el presente.



ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta otorgada a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/123/2020-PIII, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

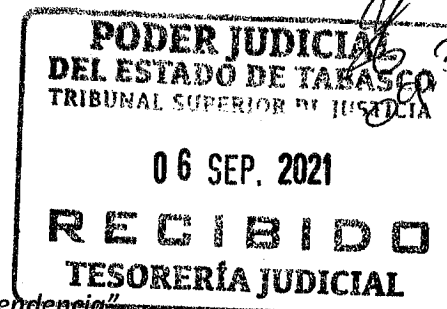
Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

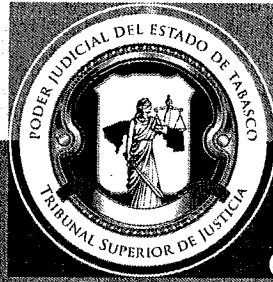
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/gass





CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cuatro minutos del seis de septiembre del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta otorgada a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/123/2020-PIII, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, para determinar su clasificación en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/123/2020-PIII, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, relativa a "...Copia en versión



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

electrónica del recibo de pago de sueldo base del titular de esa dependencia correspondiente al mes de diciembre del año 2019 (sic)...”.

Lo anterior, fue atendido por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio TSJ/RH/740/2021, mediante el cual se pone a disposición de éste órgano colegiado la información requerida, por lo que realizando la revisión de dicha documental, se observa que se anexan los recibos de pago solicitados, los cuales contienen información de acceso restringido, relativo a lo confidencial.

En ese orden de ideas, se tiene que, el recibo de pago es un documento de naturaleza parcialmente pública, en razón de ostentar datos públicos del empleado en cuanto a su nombre, cargo, área de adscripción, días laborados, días pagados, los recursos públicos que conforman las percepciones, las deducciones oficiales, por citar algunos; y por registrar además, datos de carácter privado como el número de seguro social, número de empleado, R.F.C., C.U.R.P. y las deducciones con motivo de cargos adquiridos en el ámbito particular de empleado.

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto al número de empleado, éste es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Así también, en el recibo de pago se pueden encontrar descuentos no oficiales, los cuales son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

Criterio 9/09

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Criterio 15/10

"El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de



lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular".

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de connotación confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular para su difusión.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública del recibo de pago solicitado, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.



En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/083/2021

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/007/2020, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes y huella del servidor judicial referido; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los *“Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”*.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con nueve minutos del seis de septiembre del año dos mil veintiuno, redactándose la presente acta misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

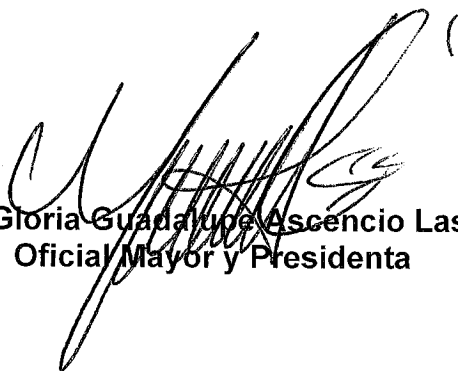


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

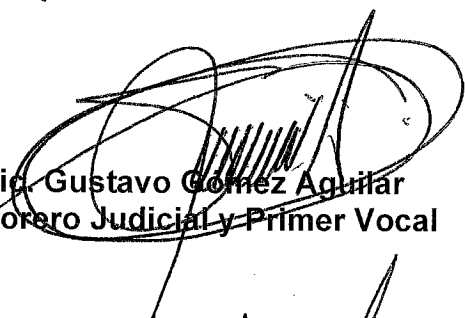


Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

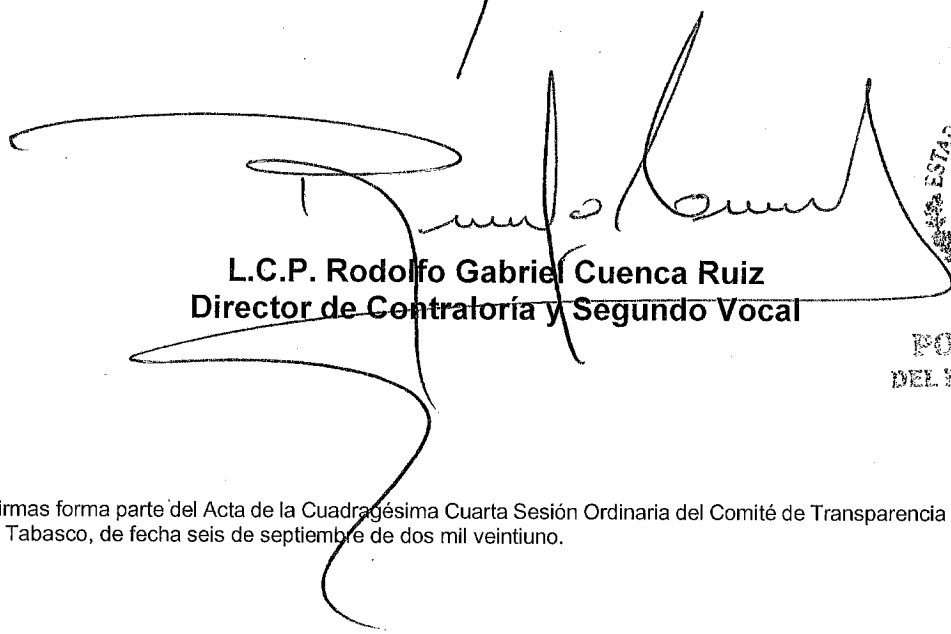
PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



Lid. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno.